

# Coordinadora Civil

*CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA INCIDIR EN POLÍTICAS PÚBLICAS*



PROPUESTA A LA NACION PARA UNA SALIDA  
A LA CRISIS DE GOBERNABILIDAD





## COORDINADORA CIVIL

*“Construyendo ciudadanía para incidir en Políticas Públicas”*

### COORDINADORA CIVIL

#### PROPUESTA A LA NACION PARA UNA SALIDA A LA CRISIS DE GOBERNABILIDAD

*Mangua, Septiembre 2009*

##### Contexto previo a la Ley 330

A continuación se hacen unas anotaciones de manera sucinta, como antecedente y condicionante de los acuerdos políticos que desembocaron en la constitucionalización de los mismos, en la reforma de la Ley 330, o Reforma parcial de la Constitución del año 2000.

Una sociedad polarizada entre Sandinismo y anti Sandinismo, como consecuencia de los conflictos militares de los setenta y ochenta, así como de los resultados de las elecciones del año 1990 y del año 1996, en donde las fuerzas anti sandinistas eran mayoritarias, mientras el FSLN conservaba una militancia dura, pero limitado en su capacidad de crecimiento.

Al momento de asumir la presidencia Arnoldo Alemán y durante su ejercicio presidencial, trató de sacar ventaja política y económica de su posición en el Gobierno, en detrimento del FSLN, quien buscó protegerse mediante la estrategia de “gobernar desde abajo”, convertida posteriormente en estrategia de desestabilización-negociación con los gobiernos de turno, mediante huelgas, tomas de carreteras, asonadas etc. obligándoles a negociar.

Fruto de estos insanos métodos de disputarse el poder, ambos partidos, el FSLN y el PLC, sufren una degradación ética retomando los viejos principios somocistas del clientelismo y la corrupción, protección de riquezas mal habidas, reparto del Estado como botín y prebenda clientelista como formas de hacer política.

Todo ello va conduciendo gradualmente a la concentración del poder, ruptura del balance de los poderes, y el asentamiento de un autoritarismo institucional, con un menosprecio profundo a los derechos políticos ciudadanos.

Es así como llegamos a un bipartidismo forzado, con inmunidad para las cúpulas de ambos partidos y recurrencia del reparto del Estado; sin embargo, todo esto no está exento de las desconfianzas mutuas, para lo cual han ideado mecanismos de control mutuo que provocan crisis institucionales recurrentes cada vez que hay desacuerdos políticos entre ellos.

Ambos dirigentes de los partidos FSLN y PLC, requerían de un cambio en la institucionalidad del país, que les permitiera ventajas mutuas y el establecimiento de un sistema bipartidista, que les diera todo el poder en todos los ámbitos de la vida nacional. Esto ha sido conocido popularmente como “El Pacto”.



## COORDINADORA CIVIL

“Construyendo ciudadanía para incidir en Políticas Públicas”

### Fundamento de la propuesta de Gobernabilidad de la CC

Esta propuesta, al igual que la anterior presentada por la Coordinadora Civil (CC), denominada “Propuesta a la Nación para cambiar el rumbo del país”, con mayor énfasis en propuestas de corto y largo plazo sobre aspectos socio económicos, está dirigida en primer lugar a todos los ciudadanos y ciudadanas, en quienes reside verdaderamente la soberanía popular, a la sociedad civil organizada, a los partidos políticos, al Gobierno y a todos los demás poderes e instituciones del Estado, para que mediante un espíritu de diálogo y concertación, enrubemos colectivamente al país por los derroteros de una auténtica reconciliación y paz social, con desarrollo económico y libertades democráticas.

Hemos tomado como base para esta propuesta de gobernabilidad aquellos preceptos implícitos y explícitos de nuestra legislación nacional, que acuerdo a las nuevas tendencias, doctrinas políticas y constitucionales deben ser sólidos pilares de toda la edificación democrática y de gobernabilidad nacional, estos pilares son:

#### Derechos Humanos.

Una vez depuesto el régimen dictatorial somocista, el 20 de Julio de 1979 fue promulgado el “Estatuto Fundamental del Gobierno de Reconstrucción Nacional” recogiendo los derechos y garantías de los nicaragüenses, el cual adquirió características de una Carta Magna, y estuvo vigente hasta el año 1987, en que se promulgó una nueva Constitución.

Desde entonces en Nicaragua se han suscrito y ratificado soberanamente Declaraciones, Convenciones y Pactos Internacionales; entre ellos destacamos:

*Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. (Resolución 217 A-III). Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. Adoptada por la Organización de Estados Americanos en la IX Conferencia Internacional Americana, en Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Aprobado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. (A/RES/2200 A (XXI)). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Aprobado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. (A/RES/2200 A (XXI)). Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos. Adoptada por la Organización de Estados Americanos en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969. Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña. Adoptada y abierta a firma y ratificación por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. En vigor a partir del 2 de septiembre de 1990.*

Todas éstas incorporadas a nuestra Constitución, constituyen el componente de Derechos Humanos, inalienables, universales, integrales e indivisibles, para que todos los y las nicaragüenses podamos realizar el pleno ejercicio y goce de nuestros derechos, en donde el Estado debe hacerlos prevalecer, garantizarlos y protegerlos.



## COORDINADORA CIVIL

“Construyendo ciudadanía para incidir en Políticas Públicas”

### **Soberanía Popular**

El segundo pilar de nuestra propuesta lo constituye la soberanía popular, fuente primordial en donde se asienta todo nuestro sistema político económico y social, el cual emana del pueblo, de los ciudadanos, organizados o individualmente. Al afirmar en nuestra Constitución Arto. 2, que “el poder político lo ejerce el pueblo”, no es más que la reafirmación de que el sujeto y actor fundamental lo es el ciudadano en toda su dimensión. Es el principio y el fin del accionar de todo el andamiaje jurídico e institucional, *es el mandante*; que haciendo uso de su libertad soberna, elige a otro u otros mediante el sufragio universal, para que en tanto mandatarios, ejerzan el poder en su nombre y representación, para el interés y el bien común.

### **Legitimidad Democrática**

Otro de los pilares es el de legitimidad democrática, que en principio tiene sustento en la soberanía popular que para ser eficaz hace uso de uno de los instrumentos mas formidables inherentes al ser humano y el ciudadano como es la libertad en todas sus manifestaciones. La libertad se pone de manifiesto mediante el ejercicio del derecho al sufragio universal, donde se expresa individual o colectivamente su voluntad de elegir a quien le represente, y para que todo lo que haga el electo o mandatario, lo haga en nombre e interés de sus mandantes, o sea los/as ciudadano/as. El sufragio constituye una extraordinaria expresión de la interrelación entre la democracia participativa, eficaz y consciente de los ciudadanos, y el ejercicio de la democracia representativa, de quienes fueren electos/as en los procesos electorales, realizados de manera lícita y transparente.

### **Estado social de Derecho**

Al consignarse en nuestra constitución “El estado social de derecho”, se establece, reafirma y confirma, la naturaleza eminentemente democrática de todo nuestro sistema político; desde nuestros principios, como la libertad, la justicia, el respeto a la dignidad de la persona humana, el pluralismo político, social y étnico, el reconocimiento a las distintas formas de propiedad, la libre cooperación internacional, la integración regional, el reconocimiento a la existencia de los pueblos indígenas, y el respeto a la libre autodeterminación de los pueblos.

Este estado social de Derecho, o estado democrático contiene distintos elementos, que parten del individuo o ciudadano/a, los derechos y deberes inherentes a su naturaleza humana, que ratifican las libertades individuales en toda su magnitud, y la conciliación con el interés general o colectivo; en donde individuo y colectivo se realicen plenamente, en el ejercicio de su espiritualidad y en la satisfacción de sus necesidades materiales fundamentales; donde exista una normativa e institucionalidad que garantice el pleno goce de los derechos y el cumplimiento de los deberes cívicos; normatividad que debe tener los mecanismos de control que impidan el surgimiento de Estados despóticos, o tiranías que se pongan por encima del Estado de Derecho y por ende de los ciudadanos, convirtiéndolos en mandatarios, en súbditos y no en verdaderos soberanos, tal como lo establece la propia Constitución.



## COORDINADORA CIVIL

*“Construyendo ciudadanía para incidir en Políticas Públicas”*

### **Ruptura del Estado social de Derecho**

La estructura de la Constitución original de la Constitución de 1987 es la misma, sin embargo a partir de ella se han hecho hasta el 2009, ocho Leyes de Reformas parciales a la Constitución de la República y una sentencia de la Corte Suprema de Justicia, que declara inconstitucional una de estas reformas.

A esta constitución, han seguido otras reformas dizque parciales a la constitución, **1)** Ley No. 173, del 23 de febrero de 1994; **2)** Ley No. 192, del 1 de febrero de 1995 y publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124 de 4 de Julio de 1995; **3)** Ley No. 330, aprobada el 18 de Enero de 2000 y publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 13 de 19 de enero de 2000; **4)** Ley No. 490., aprobada el 15 de junio de 2004 y publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 132 de 7 de Julio de 2004; **5)** Ley No. 520, aprobada el 13 de enero de 2005 y publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 35 de 18 de enero de 2005; **6)** Ley No. 521. aprobada el 13 de enero de 2005 y publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 35 de 18 de enero de 2005; **7)** Ley No. 527, aprobada el 15 de marzo de 2005 y publicada en la Gaceta No.68 de 8 de abril de 2005. En medio encontramos una sentencia No. De la Corte Suprema de Justicia, declarando inconstitucional a la Ley 520. **8)** Ley 558, Ley Marco para la estabilidad y Gobernabilidad del país, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 203, del 20 de octubre de 2005. **9)** Ley de Reforma a la Ley No. 558, Ley Marco para la Estabilidad y Gobernabilidad del País, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, No. 14 de 19 de enero de 2007.

Todas estas reformas en menos de 20 años, resultan la más clara expresión de un país con una enorme inestabilidad del sistema institucional y del Estado democrático.

### **Las transformaciones de la Ley 330**

En esta oportunidad destacamos que la “Ley 330 de Reforma Parcial a la Constitución Política de Nicaragua” del 18 de Enero del año 2000, en la cual se reforman 18 Artículos, significó un cambio total de la esencia del Estado social de derecho establecida en la propia constitución, instituyendo con ello un cambio del sistema político democrático por uno autoritario, excluyente y concentrador del poder.

A la aseveración anterior hemos podido llegar por tres vías: siendo la primera, mediante el análisis jurídico de cada uno de los artículos de la Ley 330 en vigencia, ordenándolos y descodificándolos para tratar de encontrar el “espíritu de los legisladores” y con ello, la intención política detrás del discurso de quienes la gestaron, la promovieron y la suscribieron, y que a pesar de la evidencia, todavía hay voces que lo niegan. Hemos ordenado el articulado por cada uno de los poderes del Estado, señalando los artículos que tienen un carácter transversal o general, seguidamente se ordena por cada uno de los poderes del Estado reformado. Creemos que con este ordenamiento, cualquier ciudadano/a puede discernir las grandes dimensiones de los cambios al sistema jurídico e institucional introducidas, y la afectación al estado de derecho

La segunda vía la encontramos en las conclusiones al final del ordenamiento de los artículos por poderes, allí podemos ver qué partido se beneficia y de manera insólita, encontrar artículos a los que le podemos



## COORDINADORA CIVIL

*“Construyendo ciudadanía para incidir en Políticas Públicas”*

poner nombre y apellidos. A estas conclusiones llegamos desde el primer momento en que se produjeron (año dos mil), sin embargo, los promotores trataron de desvirtuar y negar expresando que eran descalificaciones políticas de adversarios de las transformaciones que estaban emprendiendo, no obstante, nueve años después, reafirmamos las mismas conclusiones del inicio.

La tercera vía es la de los hechos, más contundentes que el pensamiento y que cualquier discurso de los políticos defensores de esa reforma. Durante nueve años, todos/as sin exclusión hemos vivido y sufrido sus secuelas institucionales, al Estado de Derecho, al derecho de los ciudadanos y a las libertades democráticas, con nefastas consecuencias a nuestro desarrollo económico y al enfrentamiento contra la pobreza. De estos hechos, ustedes ciudadanos pueden dar fe.

### Artículos de interés general/transversal

#### a) Nacionalidad

Los primeras reforma están orientadas a resolver tres problemas, el primero es el de la **nacionalidad**, pues hay que recordar que los artículos constitucionales previos sobre nacionalidad, conllevaban prohibiciones para optar a cargos públicos y cargos de elección popular; y una buena cantidad de políticos liberales en el exilio, habiendo adquirido doble nacionalidad o renunciado a la nicaragüense, requerían imperativamente eliminar estas prohibiciones.

*"Arto 20 Cn.(reformado)- Ningún nacional puede ser privado de su nacionalidad. La calidad de nacional nicaragüense no se pierde por el hecho de adquirir otra **nacionalidad**."*

#### b) Facultad para presentar ternas a los diputados

La segunda situación, es la facultad del Ejecutivo para presentar ternas para cargos de elección en la Asamblea Nacional (AN), la que a partir de la reforma también podrán hacerlo los diputados y la Presidencia, lo que vale decir la oposición al Gobierno de turno en la AN, constituyendo un reparto de facultades

*Arto 138 Cn. numeral 9, (...) los cargos a elegir por la AN, deben ser presentados en ternas por el Ejecutivo o por diputados*

#### c) Inmunidad

El tercer elemento es la **inmunidad**, la cual es otorgada a todos los nuevos cargos y a los existentes por elección de la AN, (Arto 3 de la Ley 330, numeral 9 del Arto 138).

La inmunidad adquiere nuevos ribetes, imponiéndose un grado mayor de dificultad para que ésta sea suspendida, pasando, en algunos casos, del voto de la mayoría absoluta (mitad mas uno (47) al de dos tercios (60) (Arto. 3 que reforma el 130 de la Cn), o *al sesenta por ciento (56)*



## COORDINADORA CIVIL

“Construyendo ciudadanía para incidir en Políticas Públicas”

### Poder Legislativo

- a) En este ámbito la Reforma incorpora como diputado con su respectivo suplente, al Presidente y al Vicepresidente del período presidencial anterior. En ese momento, el Presidente era Arnoldo Alemán, por lo que esta reforma tenía nombre y apellido, siendo llamada por el pueblo “diputación regalada”, diputación que llevaba en combo de ipso facto inmunidad parlamentaria (Arto 3 de la Ley 330, que reforma Arto 133 Cn)
- b) Para poder correr a cargos de elección popular o nombramiento a cargos públicos, quedó la restricción de renunciar o haber renunciado a otra nacionalidad al menos con cuatro años de anticipación a la elección o nombramiento correspondiente (Caso del Diputado Bolaños Gueyer)

### Súper intendencia General de Bancos

- a) La reforma del numeral nueve del Arto 138 Cn. deja establecido que la elección del Superintendente de Bancos y otras instituciones financieras se realizarán por listas propuestas por el Presidente de la República y que gozará de inmunidad, privilegio que no tenía previamente.

### Ministerio Público

El extenso numeral nueve del Arto 138 Cn. crea nuevos cargos, entre ellos el de Fiscal General y Fiscal Adjunto del Ministerio Público y adquieren inmunidad y para su aprobación se requiere el sesenta por ciento (60 %) de votos en la A.N.

### Procuraduría de Derechos Humanos

Se reforme el numeral nueve del Arto. 138. Elegir al Procurador y Subprocurador para la Defensa de Derechos Humanos, quien goza del privilegio de inmunidad, y se requiere 60 % de votos favorables para nombrarlo.

### Poder Ejecutivo

En relación al capítulo del poder Ejecutivo las reformas introducidas están referidas a:

- a) La reducción del porcentaje de los resultados electorales para ganar la presidencia de la República a quien obtenga un mínimo del treinta y cinco por ciento de los votos válidos y que superen a los candidatos que obtuvieron el segundo lugar por una diferencia mínima de cinco puntos porcentuales. (Arto 147 Cn.)
- b) Para ser candidato a la presidencia, en caso de haber tenido otra nacionalidad, debe haberse renunciado a ella, al menos cuatro años antes de la elección. (Reformas a numerales 1 y 4 del Arto 147 Cn.)
- c) Es facultad del Ejecutivo proponer ternas para la elección de cargos a la CSJ, CGR,



## COORDINADORA CIVIL

*“Construyendo ciudadanía para incidir en Políticas Públicas”*

Superintendencia de Bancos, fiscal General de la República y Fiscal Adjunto. (Reforma al numeral 14 del Arto 150 Cn).

- d) Para los cargos de ministro, viceministro, Presidente o Director de Entes Autónomos y Gubernamentales, Embajadores y Jefes Superiores del Ejército y la Policía, se establece que los candidatos deben haber residido en el país al menos cuatro años antes de su nombramiento. (Numeral 4 del Arto. 152. Cn)
- e) Reiteramos lo señalado al inicio sobre la inmunidad, ya que para suspendérsela al Presidente de la República se requiere dos tercios (60), que es aún mayor que el sesenta por ciento (Arto. 3 que reforma el 130 de la Cn).

### Contraloría General de la República

Sobre esta institución se reforman tres artículos:

- a) Se crea el Consejo Superior de la Contraloría, e igualmente otorgándosele inmunidad. (Párrafos primero y segundo del numeral 9 del Arto. 138)
- b) Se amplían cuantitativamente los cargos en la Contraloría General de la República, quedando compuesto el Consejo Superior de **cinco miembros propietarios y tres suplentes**, electos por la Asamblea Nacional para un período de cinco años, otorgándoles **inmunidad**. (Reforma del Arto 154 Cn.)
- c) Se establece que habrá un Presidente y Vicepresidente del Consejo Superior, quienes serán electos anualmente, situación que año con año ha venido provocando crisis recurrentes. (Reforme del Arto. 156 Cn.)

### Poder Judicial

- a) Se crean los cargos de conjueces, con los mismos requisitos e inmunidad que los Magistrados de la Corte Suprema (segundo párrafo al numeral 7 del Arto . 138. Cn.). Dichos Conjueces son nombrados por la Asamblea Nacional. ( Arto. 163 Cn. reformado)
- b) El período para los magistrados de la CSJ y de los tribunales de apelaciones, es de cinco años. (Reforma del Arto 162).
- c) **La CSJ es ampliada de 12 a 16 Magistrados**, quienes elegirán un presidente y un vicepresidente por un período de un año (El Arto 163 reformado)
- d) Nombrar o destituir a un Magistrado de los tribunales de Apelaciones deberá hacerse con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la CSJ (En la reforma del numeral 5 del Arto 164 Cn.)



### **Poder Electoral**

**El Arto 170 reformado** convierte al CSE en órgano colegiado y lo incrementa exorbitantemente de un presidente y un secretario a siete magistrados propietarios y tres suplentes. (De conformidad con el numeral 8 del Arto 138. (Los suplentes no tienen responsabilidad concreta y sin que suplan son asalariados y actúan como propietarios)

**En su segundo párrafo del Arto 170 reformado** se establece que su Presidente y Vicepresidente se elegirán anualmente. El reglamento de la Ley electoral regula la toma de decisiones interna,

**En el numeral 12 del Arto 173 Cn.** la cancelación de la personalidad jurídica de los partidos que no obtengan al menos el cuatro por ciento del total de votos válidos en las elecciones de autoridades generales.

### **Perversión del sistema político. Conclusiones sobre las reformas:**

Estas reformas están diseñadas para aprovechar la polarización de la sociedad como consecuencia de los conflictos sociales de las décadas anteriores, en interés mutuo de las cúpulas del PLC y del FSLN así como de sus caudillos.

Cuando se contrastan estas reformas constitucionales con la realidad política del país, y se intenta identificar a quién beneficia cada uno de los 18 artículos reformados por la ley 330, se puede llegar incluso a ponerle nombre y apellidos a algunos de ellos, otros benefician a un partido y otros artículos son de beneficio mutuo.

### **Desconfianza mutua y control. Llave y candado**

Resulta curioso que a pesar de establecer acuerdos de beneficios mutuos, es igualmente evidente la desconfianza mutua y por ende la necesidad de crear mecanismos de control recíproco, de tal manera que podremos observar el mecanismo denominado de “llave y candado”, que son procedimientos de elecciones tanto en la Asamblea Nacional, como al interior de cada uno de estos poderes, establecidos en las propias leyes orgánicas o bien en reglamentos, para que el proceso de decisión institucional no sea posible si el otro no está presente o si no está de acuerdo, por lo tanto el quórum o los votos para decidir, o bien los cargos a elegir y su corta periodicidad, constituyen en este contexto mecanismos de autocontrol. Uno no puede decidir sin el otro.

Estos desacuerdos que son vistos como enfrentamientos políticos en los medios de comunicación, no son más que tercias al interior de los mismos acuerdos, los que nunca han sido puestos en cuestión (Tercias intra-pactos, que no significan ruptura del pacto)



## COORDINADORA CIVIL

*“Construyendo ciudadanía para incidir en Políticas Públicas”*

Veamos entonces a quién benefician cada artículo:

### Para el PLC:

- a) Resuelven el problema de la nacionalidad para aquellos que habiéndola perdido o adquirido otra, quieren optar a cargos públicos o de elección popular. Se eliminan las prohibiciones y ahora se puede adquirir constitucionalmente la doble nacionalidad.
- b) Establecimiento de nueva diputación para ex presidente y vicepresidente de las últimas elecciones. Claramente establecida con nombre y apellido para que Arnoldo Alemán pudiere ser diputado y obtener todas las prerrogativas políticas del cargo, particularmente la inmunidad. Fue conocida popularmente como la diputación regalada.
- c) La restricción de renunciar cuatro años antes a otra nacionalidad para optar al cargo de la Presidencia de la República, ministro, viceministro, Presidente o Director de Entes Autónomos y Gubernamentales, Embajadores y Jefes Superiores del Ejército y la Policía. Si bien es cierto es una restricción, fue válida en los primeros años, pero a esta altura no tiene mayor importancia.

### Para el FSLN:

- a) La reducción del porcentaje para ganar las elecciones presidenciales, para quien “obtenga un mínimo del treinta y cinco por ciento de los votos válidos superen a los candidatos que obtuvieron el segundo lugar por una diferencia mínima de cinco puntos porcentuales” Esta tuvo indubitablemente el nombre y apellido de Daniel Ortega, así lo ha corroborado la historia y a la vuelta de seis años, Ortega ha ganado con esa opción. (Elecciones de 2006 Daniel Ortega gana con el 38 % de los votos válidos.)

### Para ambos partidos:

- a) Resuelven el problema de la **inmunidad**, ahora se requerirá en algunos casos, el sesenta por ciento y no la mayoría absoluta. El grado de complejidad es mayor si se quiere suspender del cargo al Presidente, para lo cual se requiere una mayoría de dos tercios. Esto es un aprendizaje de la desaforación de Arnoldo Alemán.
- b) Se reparten potestades para la propuestas de ternas para los cargos de elección en la AN, ahora bien puede hacerlo El Ejecutivo o los diputados.
- c) Para elegir debe hacerse con el sesenta por ciento (56 votos) de los diputados.
- d) La Elección del presidente y el vice presidente de la Contraloría General de la República, Corte Suprema de Justicia, Consejo Supremo Electoral debe hacerse cada año, que en el estado de la correlación de fuerzas existentes ha venido siendo factor de inestabilidad.



## COORDINADORA CIVIL

*“Construyendo ciudadanía para incidir en Políticas Públicas”*

### **Prebenda: Ampliación cuantitativa y repartición de cargos de todos los poderes del Estado.**

En todos los poderes del Estado y otras instituciones, se ha producido una ampliación de cargos a decidir:

En la Contraloría General de la República, de un Contralor y un Sub Contralor a una contraloría colegiada de **cinco propietarios y tres suplentes** (8). Los suplentes reciben salarios sin tener responsabilidades específicas y aún sin suplir a nadie.

Corte suprema de Justicia, **creación de 16 cargos de conjueces**, antes no existían, y **ampliación de 12 a 16 Magistrados** de la Corte Suprema de Justicia

Ampliación en el Poder Electoral de un Presidente y un Secretario a un órgano colegiado **de siete (7) propietarios y tres (3) suplentes**.

Cambio de los votos necesarios en la AN para elegir en cargos, pasando **de mayorías absolutas a mayorías calificadas**.

Sin especulación ni subjetividad política, ya que los hechos lo demuestran, han pasado nueve años desde que se sancionó, publicó y promulgó esta ley de reforma constitucional, y sin embargo no ha habido, ni hay ninguna eficacia o eficiencia, ni fortalecimiento del sistema institucional, pregonado en aquel entonces, a saber:

- En el Caso de los conjueces, nunca han sustituido a nadie, por más que los Magistrados falten a sus funciones, salgan al exterior, o bien se mueran, como el caso reciente del Magistrado Selva, lo cual demuestra la inutilidad de estos cargos.
- En la Corte Suprema de Justicia, los índices de retardación de justicia no mejoran, siendo directamente proporcional los resultados, a más magistrados mas retardación de Justicia. Los escándalos de la administración de justicia son cada vez mayores. El Poder Judicial se han convertido en instrumento de impunidad de delitos políticos y de los delitos comunes.
- El Consejo Supremo Electoral, después del fraude electoral de las elecciones municipales, es la institución con menos credibilidad y mayor desprestigio; es el mayor ejemplo de la instrumentación político-partidaria, en violación a todos los preceptos constitucionales y a los más elementales derechos cívicos y políticos de los ciudadanos, de los cuales ellos deben ser los garantes.
- La Contraloría General de República, que conforme al Art. 154 de la Constitución Política de Nicaragua, debería ser el órgano rector del sistema de control y fiscalización de los recursos públicos, se ha convertida en “plomera” limpiando los actos de corrupción de funcionarios públicos, y ella misma se ha visto envuelta en escándalos cuando algunos de sus funcionarios abusan de los fondos de la propia institución, sin que hayan medidas enérgicas correctivas en el marco de la ley. Hoy en día, ni es ni autónoma, ni garante, ni transparente ni es independiente.



## COORDINADORA CIVIL

*“Construyendo ciudadanía para incidir en Políticas Públicas”*

No hay contra balance, ni independencia ni colaboración recíproca entre los distintos poderes. Las voluntades personales de los máximos dirigentes del PLC y del FSLN están por encima de la Constitución y de las leyes. El estado de Derecho es una ficción, la partidización del Estado es total.

### **Consecuencias visibles e inmediatas de la Ley 330**

La ley 330 nos ha dejado un Estado con las siguientes características:

- Supernumerario (Hacer el ejercicio de cuanto es posible reducir en el personal)
- Ineficiencia en el Funcionamiento estatal
- Costoso (Hacer el ejercicio de cuanto se puede reducir el presupuesto)
- Crisis recurrente de las instituciones
- Autoritarismo institucional ante la carencia de controles
- Violación al Estado de Derecho, la institucionalidad y a la voluntad popular
- Violencia política gubernamental
- Vulneración del rol constitucional de la policía, con consecuencias graves sobre:
  - La inseguridad ciudadana en incremento
  - Impunidad ante la comisión de delitos comunes, políticos y conexos.
  - Incremento de la actividad delictiva pandilleril
  - Promoción de la violencia y la polarización social
- Inseguridad Jurídica generalizada,
  - particularmente para la inversión y la generación de riquezas.
- Fragilidad Poder Judicial como el gran operador político del sistema de exclusión y represión
- Incremento de la corrupción y del enriquecimiento ilícito
- Mayor actividad del Narcotráfico
- Suspensión de recursos de la cooperación para programas sociales

### **Propuestas de corto y mediano plazo**

#### **Despolarización**

Como se habrá podido constatar, el objetivo de las fuerzas políticas creadoras de las reformas de la constitución de la ley 330, fue mantener la polarización política, y hoy en día ante la apertura de caminos de despolarización, han optado por cerrar los espacios políticos de participación de otras fuerzas emergentes.

- La primera gran propuesta de la sociedad debe ser la eliminación de la polarización política mediante la promoción del diálogo, concertación y cultura de paz;
- Ruptura del bipartidismo forzado en el sistema electoral;



## COORDINADORA CIVIL

*“Construyendo ciudadanía para incidir en Políticas Públicas”*

- La sociedad civil, los partidos y el gobierno, debemos respetar todos, a los órganos de seguridad y orden público y abocarnos a la búsqueda por todos los medios de la despolarización del país y a la despartidización de las instituciones del Estado. Fortalecer la institucionalidad y profesionalidad de la policía, mediante reforma de su ley, que impida su manoseo;
- La policía y el Ejército Nacional, deberán actuar con firmeza y con respeto en garantizar la seguridad y el orden público, y garantizar el libre ejercicio de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, conforme las facultades que les da la Constitución y las leyes, a las cuales deben obediencia únicamente.

### Reversión del fraude electoral

El FRAUDE ELECTORAL fue el mecanismo más extremo hasta el día de hoy, para impedir por parte del PLC y el FSLN que la polarización política se rompiera.

- Se propone a lo inmediato en el ámbito electoral continuar manteniendo la posición de:
  - a) No reconocer legitimidad a los resultados electorales de Noviembre del dos mil ocho;
  - b) Destitución de todos los actuales miembros del Consejo Supremo electoral;
  - c) Conocer el cien por ciento de los resultados del proceso electoral;
  - d) Recuento abierto y transparente de votos;
  - e) Asegurar el derecho a la observación nacional e internacional en dicho recuento.

### Participación ciudadana

Es necesaria la participación de la sociedad civil en las elecciones de todos los cargos de los poderes del Estado en la Asamblea Nacional, para evitar que la negociación, aunque necesaria, no sea conducida por razones de fidelidad política a los dirigentes y sus cúpulas respectivas, sino por la idoneidad y por que la opinión de las diferentes instancias de la sociedad civil, sea escuchada y tomada en cuenta, y que la consulta **adquiera una naturaleza vinculante** para los miembros de la AN.

- Demandar a la Corte Suprema que en el orden electoral, cumpla con su rol constitucional al emitir resoluciones relativas a asuntos electorales, y que rectifique la interpretación sobre el cuatro por ciento mínimo que los partidos deben alcanzar en los comicios, para conservar su personalidad jurídica, pues al haber hecho una separación del porcentaje en las municipales y otra para las “elecciones generales”, además de hacer una interpretación antojadiza y arbitraria, termina legislando en sustitución de la AN.

### Propuestas de Reforma Parcial a la Constitución

Con fundamento en lo anterior se propone realizar una **REFORMA PARCIAL DE LA CONSTITUCION** con el siguiente objetivo general:



## COORDINADORA CIVIL

*“Construyendo ciudadanía para incidir en Políticas Públicas”*

1. Perfeccionar el sistema político y la calidad de la democracia representativa y participativa en Nicaragua.

Los objetivos particulares que se proponen son:

2. Establecer claramente los pesos y contrapesos institucionales para lograr la independencia entre los Poderes del Estado;
3. Reducir los Poderes y otras instituciones del Estado a su mínimo necesario y posible conforme las necesidades para su funcionamiento eficientes y nuestra realidad socioeconómica;
4. Eliminar las prohibiciones, inhibiciones y discriminaciones que impiden o niegan el ejercicio democrático de participación de los ciudadanos (Nacionalidad, residencia, inmunidad);
5. Perfeccionar los mecanismos de protección y respeto al derecho del sufragio universal y la voluntad popular en los resultados electorales;
6. Restablecer los espacios de participación ciudadanos.

Si bien es cierto que deben presentarse las propuestas en ambos órdenes, constitucional y electoral, en este momento, no se abordan en virtud de no brindarles la oportunidad para que el PLC y el FSLN abran la puerta de la reelección continua, no se abordarán las reformas constitucionales, sino las reformas a la Ley Electoral, para la cual se ha conseguido bastante consenso, y las presiones al PLC desde su base y la sociedad en general, lo que les ha llevado a expresar públicamente rechazo a la reelección continua. Todas las reformas necesarias para la contienda electoral del 2011, su transparencia y participación democrática, pueden lograrse con solo las reformas a la Ley Electoral, tal como está en la propuesta técnica del grupo promotor de reforma a la Ley Electoral.

### **Reformas a la Ley Electoral**

Se propone reformar la Ley Electoral a fin de lograr un sistema electoral con las siguientes características:

#### **Independiente:**

- a. Un sistema que tenga plena autonomía en la toma de decisiones y no dependa de decisiones político partidarias. Los partidos políticos no deben ser juez y parte en los procesos electorales

#### **Transparente**

- b. Tutela del derecho al sufragio universal. El Estado debe garantizar que no haya discrecionalidad, parcialidad, ni adulteración del proceso electoral
- c. Garantizar la transparencia de los procesos electorales. El escrutinio, los resultados de las juntas Receptoras de Votos y las cuentas aritméticas, así como la digitación y la transmisión desde los municipios debe ser objetiva y con respeto a los resultados obtenidos en cada junta receptora de votos.
- d. Un instrumento que coadyuva a esta transparencia es la observación irrestricta en todas las instancias del proceso, concluyendo en el centro de cómputos.
- e. Respeto a la voluntad popular: Presentación veraz y comprobada de los resultados. El CSE no debe



## COORDINADORA CIVIL

*“Construyendo ciudadanía para incidir en Políticas Públicas”*

convertirse en el gran elector, sino el pueblo.

- f. Financiamiento transparente de campañas electorales y disminución de los costos de las elecciones y consultas populares en Nicaragua. Evitar que los candidatos entren a una competencia desleal, obteniendo financiamiento ilícito.

### Inclusivo

- g. Fortalecer y defender los espacios democráticos de participación ciudadana. Romper el monopolio de la acción de los partidos, permitiendo restaurar la “suscripción ciudadana” como ejercicio de la democracia directa.

La propuesta técnica de una Ley nueva, ha sido elaborada por el Grupo Promotor de la Reforma a la Ley Electoral, del cual la Coordinadora Civil es parte, sin embargo queremos destacar los elementos más relevantes:

#### a. Para la organización y estructura electoral

Los cargos en las estructuras electorales Departamentales, Municipales, y Juntas Receptoras de Votos no deben repartirse entre los partidos conforme los resultados electorales anteriores. Debe hacerse a partir de una selección de ciudadanos que reúnan los requisitos de idoneidad establecidos en la misma Ley. Los partidos no deben ser juez y parte. (Arto. 16 Ley Electoral)

#### b. Alianzas

Constituir Alianzas políticas con el nombre y distintivos que los Aliados escojan y no por el de la casilla de uno de los aliados (Artículo 80 ley electoral.), esto también es válido para las elecciones Regionales. (Arto 71 Ley Electoral)

#### c. Democracia directa

- Reglamentar el Plebiscito y el Referéndum, para que cualquier decisión política o reformas de leyes ordinarias o constitucionales, deban ser tomada mediante consulta obligatoria de la población.
- Suscripción popular
- Presentación de candidatos a diputados/as en listas bloqueadas y no cerradas

#### d. Elección de diputados

La distribución de escaños se hará con el sistema de representación proporcional por cociente electoral, determinación de residuos nacionales, distribución de éstos por cociente y por residuos de mayor a menor. Arto.146

#### e. Financiamiento transparente y disminución de los costos generados por el sistema electoral



## COORDINADORA CIVIL

*“Construyendo ciudadanía para incidir en Políticas Públicas”*

- Evitar la reiterada discrecionalidad del Consejo Supremo Electoral en la reglamentación de cada proceso electoral (Arto 10)
- Mejorar el sistema de cedulación para evitar la manipulación sesgada, limpieza del padrón, verificación etc.
- Trasparentar el sistema de cómputos desde la JRV hasta el Centro Nacional de cómputos
- Limitar la campaña a un período establecido, nadie podrá hacer campaña pública fuera de ese período, reducirlo a 45 días. (Arto 86 Ley Electoral)
- Regular los artos 99, 101 y 103 sobre la captación de fondos para la campaña, se deben controlar los aportes privados, todo debe ser transparente,
- Control de los recursos del Estado.

### **f. Control de la propaganda partidaria**

Se debe procurar una competencia sana. Deben regularse los tiempos de propaganda radial audiovisual y escrita, por respeto a la población y que esto no se vuelva un tormento para la ciudadanía. (Arto. 87)

# **COORDINADORA CIVIL**

**CONSTRUYENDO CIUDADANIA PARA INCIDIR EN POLITICAS PUBLICAS**